

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA ESCUELA DE  
JUECES DEL ESTADO**

Conste por el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Escuela de Jueces del Estado, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).**

**1.1.** El **Tribunal Supremo Electoral**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **"TSE"**.

**1.2.** La **Escuela de Jueces del Estado**, representada por el Dr. Ricardo Torres Echalar, con Cédula de Identidad N° 3626689 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 017/2021, y en su calidad de Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado; y por el Dr. Lucio Valda Martínez, con Cédula de Identidad N° 1061898 Ch., en su calidad de Director General de la Escuela de Jueces del Estado, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 009/2022; en adelante la **"EJE"**.

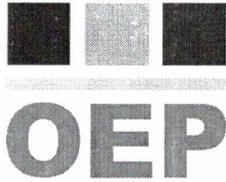
**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)**

**I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

El Órgano Electoral Plurinacional, en adelante el **"OEP"**, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, según el artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, como establece el numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.

Asimismo, tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO

en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

## II. ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO

La Ley N° 025, en su Artículo 2, establece que el Órgano Judicial es un Órgano del Poder Público, el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de la independencia, la separación, la coordinación y la cooperación.

La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto y finalidad la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales para prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia, debiendo contar para ello con recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos señalados por ley; institución que conforme a lo dispuesto por la Ley 025 y la Resolución Bi-Ministerial 001/2013, se encuentra registrada con el código 343 del Clasificador Institucional.

En función a lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6), del Reglamento General de la **EJE**, vigente desde el año 2013, dispone que la **EJE** puede suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades que desempeña la **EJE**.

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria y al ejercicio de derechos políticos individuales y colectivos en el Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a las competencias institucionales establecidas para la **EJE** y el **TSE**.

### CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO)

El presente convenio de cooperación constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento. Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación judicial para el desarrollo y consolidación de la cultura democrática intercultural y paritaria y en la gestión de procesos electorales referendos y revocatorias de mandato, a distintos actores del órgano judicial.
- b) Realización de eventos; cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros de interés común.
- c) Ejecución conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.



- d) Promoción de actividades conjuntas en temas de interés común.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Para el cumplimiento del objeto y los alcances del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

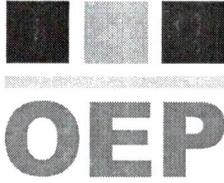
El **TSE** se compromete a:

- a) Organizar y participar en reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.
- b) Brindar la información necesaria para la realización de las acciones concretas identificadas en la cláusula cuarta.
- c) Promover saberes y conocimientos de la democracia intercultural y paritaria con los distintos actores de la **EJE**.
- d) Respetar los derechos de autoría de la **EJE** a cuyo efecto los materiales producidos de manera conjunta deberán llevar el logo de ambas entidades.
- e) Consolidar los contenidos de los procesos de formación y capacitación de manera conjunta con la **EJE**.
- f) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de Democracia Intercultural y paritaria para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y cursos) a desarrollarse en el marco del convenio.
- g) Difundir y promover las actividades desarrolladas de forma conjunta con la **EJE**.
- h) Facilitar el acceso al Centro de Documentación del Órgano Electoral Plurinacional, para brindar recursos de información en el marco de las acciones concretas a ser desarrolladas a través del presente convenio.
- i) Incluir en la certificación de los eventos o los procesos de capacitación los logos de la **EJE**.

La **EJE** se compromete a:

- a) Organizar y participar en reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.
- b) Brindar la información necesaria para la realización de las acciones concretas identificadas en la cláusula cuarta.
- c) Promover saberes y conocimientos de la democracia intercultural y paritaria con los distintos actores del **OEP**.
- d) Respetar los derechos de autoría del **TSE** a cuyo efecto los materiales producidos de manera conjunta deberán llevar su logo.
- e) Consolidar los contenidos de los procesos de formación y capacitación de manera conjunta con el **TSE**.
- f) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de interés común para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y cursos) a desarrollarse en el marco al convenio.
- g) Difundir y promover las actividades desarrolladas de forma conjunta con el **TSE**.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO

- h) Facilitar el acceso a bibliotecas virtuales, para brindar recursos de información sobre la temática.
- i) Incluir en la certificación de los eventos o los procesos de capacitación los logos del **TSE - OEP**.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (COMUNICACIONES)**

Toda comunicación que las Partes deban cursar para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional se realizará formalmente a través del Coordinador General, mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COORDINACIÓN GENERAL)**

Las Partes, mediante acreditación formal expresa, designarán en el marco del presente Convenio a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad.

##### **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Director Nacional del SIFDE.

**Dirección:** Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar N° 2482, Zona Sopocachi. La Paz - Bolivia.

**Teléfonos:** 2424221 • 2410545 • 2422338.

**Fax:** 2416710.

##### **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

**Coordinador General:** Director General de la Escuela de Jueces del Estado.

**Dirección:** Calle Ladislao Cabrera N° 443. Sucre - Bolivia

**Teléfonos:** 4-6425112; 4-6425110

**Fax:** 4-6425111

**Correo electrónico:** info@eje.gob.bo

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

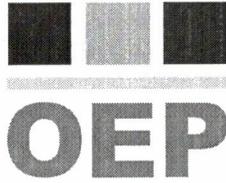
#### **CLÁUSULA NOVENA.- (RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio Interinstitucional quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD)**

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO

en las cláusulas anteriores, las Partes suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los quince (15) día del mes de julio de dos mil veintidós años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar

**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Ricardo Torres Echalar

**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Dr. Lucio Valda Martinez

**Director General**  
**ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**



10

1000

